

## II. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL SIGLO XVIII AL XXI

Gonzalo FARRERA BRAVO\*

SUMARIO: I. *La importancia de los partidos en nuestros días.* II. *Las funciones de los partidos políticos.* III. *¿Partidocracia o el gobierno de los partidos?* IV. *La regulación constitucional y jurídica de los partidos políticos.* V. *Democracia militante y la ilegalización de los partidos políticos.* VI. *La crisis de los partidos políticos.* VII. *Bibliografía.*

### I. LA IMPORTANCIA DE LOS PARTIDOS EN NUESTROS DÍAS

La crisis de los partidos políticos es un tema que la ciencia política y el derecho público han tratado desde varios años atrás.<sup>1</sup> Algunos autores se cues-

---

\* Profesor e investigador en la UAM-Iztapalapa.

<sup>1</sup> Desde 2000 se ha publicado en todas las latitudes del mundo una importante bibliografía acerca de la crisis de los partidos políticos: McGregor, Richard, *The Party: the secret world of China's communist rulers*, Reino Unido, Harper Perennial, 2012; Bolleyer, Nicole, *New Parties in Old Party Systems*, UK, OUP, 2013; Nikolenyi, Csaba, *Institutional Design and Party Government in Post-Communist*, UK, OUP, 2014; Hazan, Reuven Y. y Gideon, Rahat, *Democracy within Parties: Candidate selection methods and their Political Consequences*, UK, OUP, 2010; LeBas, Adrienne, *From Protest to Parties: Party Building and Democratization in Africa*, UK, OUP, 2013; Sájo, András y Kotkin, Stephen (eds.), *Political Corruption in Transition: A sceptic's Handbook*, Central University European Press, 2002; Nakamura, Akira, *Party Politics in Japan: political chaos and stalemate in the 21<sup>st</sup> Century*, UK, Routledge Press, 2014; Almeida, Dimitri, *The impact of European Integration on Political Parties-Beyond the Permissive Consensus*, UK, Routledge, 2012; Cross, William, *The selection of Political Party leaders in Contemporary Parliamentary Democracies: A comparative study*, 2014; Altier, Mary Beth et al., *Violence, Elections and Party Politics*, UK, Routledge, 2014; Stojarová, Vera, *Party Politics in the Western Balkans*, UK, Routledge, 2010; Niedermayer, Oskar, *Die Parteien nach der Bundestagswahl, 2013*, Heidelberg, Springer Verlag, 2014; Rudzio, Wolfgang, *Das Politische System-Der Bundesrepublik Deutschland*, Stuttgart, UTB Verlag, 2000; Meyer, Markus, *Politischen Parteien veralten und gestalten: Praxisrelevantes über bliscskwissen für Parteigründer*, Berlín, Independent Publishing Platform, 2013; Lienbacher, Georg, *Staat und Politische Parteien*, Frankfurt, Schöningh, 2014; Holtz-Bacha, Christina, *Die Massenmedien im Wahlkampf: Die Bundestagswahl 2013*, Heidelberg, Springer Verlags, 2014; Heisterkamp, Ulrich, *Think Tanks der Parteien? Eine vergleichende Analyse der deutschen politischen Stiftungen*, Heidelberg, Springer Verlags, 2014.

tionan si los partidos políticos han cambiado de rol, o bien que las transformaciones<sup>2</sup> sociales y políticas de las sociedades los han obligado a convertirse en entes diferentes. Lo relevante es que los partidos políticos juegan un rol trascendental en la democracia contemporánea, siendo ellos quienes manejan los destinos de las democracias de corte liberal.

Parece conveniente seguir la línea del célebre politólogo Eric Schattschneider,<sup>3</sup> quien estipuló desde mediados del siglo XX que la democracia contemporánea era impensable sin los partidos políticos. Esas instituciones interactúan como elementos esenciales para la estabilización y el funcionamiento de la democracia. Por otra parte y en contraste con la afirmación anterior, los partidos políticos se han convertido en los últimos tiempos en instituciones anacrónicas y en vehículos de un solo grupo social, lo cual a su vez les ha sido criticado por el carácter estamental que adoptan. Esta característica de los partidos ha marcado una importante distancia entre ellos y la sociedad y los ha disociado de la ciudadanía.

Autores clásicos como Schmitt y Ostrogorski vieron en los partidos políticos una solución al problema de la representación política, pero a su vez su propia debilidad. Esto se debe a que el contexto de la democracia ha cambiado radicalmente desde entonces, y las necesidades sociales y políticas de la ciudadanía se han tornado más exigentes con el manejo de las cuestiones públicas.

Brian Bryce<sup>4</sup> ha mostrado otro ángulo: los partidos políticos son una cuestión inevitable en la conformación del gobierno. Con una visión similar, el jurista Hans Kelsen<sup>5</sup> estipuló que “la democracia moderna está basada enteramente en la labor de los partidos políticos y cuando es más importante el principio democrático en una sociedad, es más importante la labor de los partidos políticos”. Otros autores del siglo XX como Finer y Friedrich<sup>6</sup> han hecho reflexiones que destacan el rol de los partidos en nuestros tiempos: “Los partidos son generalmente aceptados como una indispensable característica de la democracia”. Para Friedrich, la aceptación universal de los partidos políticos ganó importantes adeptos debido a que en muchos de los países eran considerados como el corazón de la democracia, con-

---

<sup>2</sup> Sájo, András y Kotkin, Stephen (eds.), *op. cit.*, 2002.

<sup>3</sup> Schattschneider, E. E., *Elmer Eric E. E. Schattschneider papers collection, 1901-1971*, Wesleyan University Press, 2013.

<sup>4</sup> Bryce, J., *Modern democracies*, Londres, Macmillan, 2001 (1921).

<sup>5</sup> Kelsen, Hans, *Die Werke*, Hrsg. von Matthias Jestaedt. In Kooperation mit dem Hans-Kelsen-Institut, Mohr Siebeck, Tübingen, 2007.

<sup>6</sup> Finer, H., *The theory and practice of modern government*, Londres, Methuen, 1946; Friedrich, C. J., *Constitutional government and democracy*, Boston, Little Brown, 1941.

secuencia de su carácter pluralista. Los regímenes de corte totalitario los habían suprimido y, por tanto, descartaron a la democracia liberal como forma de gobierno.

Para Giovanni Sartori,<sup>7</sup> los partidos políticos son partes en el sentido plural del concepto, y éstos, a su vez, son la esencial *Raison d'être*; además, su rol no puede ser sustituido en materia de representación política. Esto —insiste el politólogo italiano— se transforma en una responsabilidad inherente que implica la toma de decisiones en el gobierno. En nuestros días, los partidos políticos son generalmente considerados como agentes que ayudan al funcionamiento de la democracia y que permiten representar a múltiples voces de la sociedad en el parlamento. Robertson<sup>8</sup> ha ejemplificado esta afirmación con sus palabras: “Se puede decir, que hoy en día al hablar de democracia, debemos también hablar de un sistema de partidos competitivo”.

## II. LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Analizaremos algunos de los roles esenciales de los partidos en el gobierno y en la democracia para dimensionar su importancia en el contexto actual.

El profesor Anthony King<sup>9</sup> identificó seis funciones primordiales de los partidos políticos, que a continuación expongo:

- 1) Incentivan el voto ciudadano. En este sentido, Richard Katz<sup>10</sup> explica lo siguiente: sin los partidos sería muy complejo estructurar las campañas; darle continuidad a una elección que es muy próxima; hacer el trabajo de relacionar a un candidato con un equipo de profesionales de la política, así como el uso de recursos materiales; por ejemplo, oficinas e infraestructura. Neumann<sup>11</sup> decía que “los partidos políticos son quienes organizan al caótico electorado con la finalidad de que el pueblo participe políticamente”. Por su parte, Alan Ware destaca esta función y su importancia en la democracia: “En un mundo de competencia política entre los candidatos individual-

<sup>7</sup> Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, 2a. ed., Madrid, Alianza Editorial, 2005.

<sup>8</sup> Robertson, D. A., *Theory of party competition*, Londres, Wiley, 1976.

<sup>9</sup> King, A., “Political parties in Western democracies”, *Polity*, 2, 1969, pp. 111-142.

<sup>10</sup> Katz, R. S. y Mair, P., “The cartel party thesis. A restatement”, *Perspectives on Politics*, 7(4), 2009, pp. 753-766.

<sup>11</sup> Neumann, S., “Towards a comparative study of political parties”, en Neumann, S. (ed.), *Modern political parties*, Chicago, University of Chicago Press, 1956, pp. 395-421.

mente, el votante debe tener la oportunidad de elegir entre una multitud de propuestas para tomar su decisión el día de la elección”.<sup>12</sup>

- 2) La segunda función es la integración y la movilización de la ciudadanía, que significa el poder incluir y dar voz en el espacio público a los ciudadanos. En este sentido, los partidos políticos se convierten en los principales incentivadores del “mercado político”; los ciudadanos y algunos agentes del mundo privado participan directa o indirectamente en el proceso electoral; además, la derrama económica que implican las elecciones es un elemento poco estudiado como incentivo de la participación política en las democracias occidentales.<sup>13</sup> Siguiendo a Bob Watt, el dilema de nuestros tiempos se explica en la siguiente relación: “la democracia de mercado” *versus* “la democracia de ciudadanos”.<sup>14</sup>
- 3) La tercera función es el reclutamiento de los líderes políticos que se integran a las filas de los partidos políticos, en los diversos niveles de gobierno para convertirlos en representantes de los ciudadanos. Así, los partidos ofrecen un importante entrenamiento a las elites políticas con respecto a la toma de decisiones, los estilos de negociación intrapartidista y extrapartidista, la adaptación a la particular cultura política del partido, y a otros aspectos del propio sistema político.<sup>15</sup> Por ejemplo, en China el partido comunista tiene alrededor de 2,700 centros de adiestramiento para sus elites, y algunos de estos centros son especializados en la formulación e implementación de políticas públicas.<sup>16</sup>
- 4) La organización del gobierno es otra de las funciones que los partidos tienen, que implica involucrar a la sociedad en la formación del gobierno y de la burocracia, materializándose estas acciones en establecer la dirección del gobierno. Esta función fue estudiada por

---

<sup>12</sup> Ware, Alan, *Party Politics and Party Systems*, Londres, OUP, 2011.

<sup>13</sup> Wilson, Graham y Grant, Wyn, “Business and Political Parties”, en Coen, David *et al.* (eds.), *Oxford Handbook Business and Politics*, OUP, 2013.

<sup>14</sup> Watt, Bob, *UK Election Law: a critical examination*, Routledge-Cavendish Publisher, 2006.

<sup>15</sup> Shambaugh, David, “Training China’s Political Elite: The Party school system”, *China Quarterly*, vol. 196, diciembre de 2006, pp. 827-844.

<sup>16</sup> En su discurso “Improve Party conduct, unhold Intergity and Combat Corruption”, el presidente del partido y del gobierno, Xi Jinping, hace referencia en que las nuevas elites políticas del partido tendrán una importante carga de contenidos en materia de transparencia, ética y combate a la corrupción en sus cursos de formación política, debido a que ellos serán la imagen del partido en el futuro. Véase Jinping, Xi, *The Governance of China*, Beijing, Foreign Languages Press, 2014.

el célebre Walter Bagehot<sup>17</sup> cuando decía que el control de las ramas legislativas y judiciales eran tomadas por el partido que alcanzaba la mayoría en el gobierno; este autor lo denominaba como *efficient secret*. Esto permite entender cómo se da la fusión institucional en dividir el poder en otras formas administrativas; es la clave del rol de los partidos políticos en la democracia, que permite vincular al votante con la toma de decisiones políticas del Estado. El asalto de la burocracia partidista al gobierno ha registrado otro importante fenómeno conocido como los *Outsiders*, siendo sujetos que se incorporan a las campañas políticas o a las funciones de gobierno, los cuales jamás tuvieron una militancia política o en algunos casos muy efímera. Para Orlando D'Adamo, los antes referidos, a su vez, tienen la siguiente clasificación: "Al *outsider* total como «aquel que ingresa a la política no proviniendo del tronco de la política», del *outsider* auspiciado, quien «también es un outsider pero lo hace bajo el ala de un partido que lo trae». Entiéndase un padrino político".<sup>18</sup> Muchos empresarios, hombres y mujeres de la farándula, así como otros liderazgos sociales, han irrumpido en la política de esta manera, y en algunos casos alcanzan un gran éxito, ya que la figura y el desprestigio de los propios partidos es un factor que los vuelve atractivos para el electorado.

- 5) La formación de la política pública, atendiendo a la clasificación de King, implica la dirección, y el contenido de la política pública conlleva de alguna manera la visión y perspectiva ideológica del partido en el poder; ésta es una de las condiciones que se cumplen para observar en sus diversas dimensiones cómo el partido en el poder influye en el modelo de gobierno<sup>19</sup> y el sentido de sus políticas.<sup>20</sup> Los partidos políticos definen los temas de la agenda pública; proponen soluciones; generan debates en torno a estos dilemas, y movilizan a la ciudadanía para exigir demandas y generar presión al partido gobernante. Así como al parlamento, los partidos políticos ejercen influencia en la modelación e implementación de la política pública,

---

<sup>17</sup> Bagehot, Walter, *The English constitution*, Londres, Constable, 1999 (1873).

<sup>18</sup> D'Adamo, Orlando *et al.*, *Medios de comunicación y opinión pública*, España, McGraw-Hill, 2007.

<sup>19</sup> McCormick, Richard, *The Party Period and Public Policy: American Politics from the Age of Jackson to the Progressive Era*, Nueva York, OUP, 2011.

<sup>20</sup> Burstein, Paul y Linton, April, "The impact of Political Parties, Interest Group and social movement organizations on Public Policy: Some recent evidence and theoretical concerns", *Social Forces*, vol. 81, núm. 2, diciembre de 2007, pp. 381-408; Diener, Ed *et al.*, *Well-Being for Public Policy*, Nueva York, OUP, 2012.

el lugar donde se aplicará dicho proyecto y los efectos electorales que su materialización generará.

Algunos teóricos de las políticas públicas, como Mintrom y Williams,<sup>21</sup> sostienen que los partidos políticos están estrechamente vinculados a esta función, la cual es una de las más relevantes del Estado contemporáneo: “bien común”, en el sentido de que todas las acciones o políticas de éste tienen como primer propósito materializar el bienestar de la ciudadanía que los eligió.

- 6) El interés agregado es la última función siguiendo la taxonomía de King; esto implica que los partidos son representantes de intereses muy particulares en la sociedad y en el parlamento. Ésta es una de las características más relevantes para los estudios contemporáneos de los partidos políticos; por ejemplo, Alan Ware<sup>22</sup> destaca esta función ampliamente en sus obras.

Para Wolfgang Rudzio, un claro ejemplo es la manera en que los intereses se aglutinan en torno a los diputados y los partidos políticos alemanes, sin que exista al respecto alguna regulación jurídica<sup>23</sup> que ayude a transparentar las prestaciones económicas que reciben los parlamentarios por parte de las compañías de índole privada<sup>24</sup> en aquel país.

En la dinámica partidista existen históricamente importantes vínculos con organizaciones o grupos del ámbito público y privado; los partidos laboristas tienen importantes vínculos con los sindicatos, y algunos partidos de centro-derecha son estrechamente vinculados a corporaciones; por ejemplo, el Partido Republicano de Estados Unidos cuenta con importantes nexos empresariales y además con los pequeños terratenientes. En Ucrania existe un partido de industriales y empresarios que representa directamente los intereses de la clase empresarial sin necesidad de cabildeo indirecto (*lobbying*), con alguna formación política. En algunos casos, el cabildeo político se realiza directamente con la cúpula del partido, como el Partido Comunista Chino, el cual tiene a partir del éxito económico de su país, una im-

---

<sup>21</sup> Mintrom, Michael y Williams, Claire, “Public Policy debate and rise of policy analysis”, en Araral, Eduardo *et al.* (eds.), *Routledge Handbook of Public Policy*, Londres, Routledge Press, 2012.

<sup>22</sup> Ware, A., *Citizens, parties and the state. A reappraisal*, Cambridge, Polity Press, 1987.

<sup>23</sup> “Corrupción en Alemania: «sólo vemos la punta del iceberg»”, <http://www.dw.de/corrupt%C3%B3n-en-alemania-s%C3%B3lo-vemos-la-punta-del-iceberg/a-17268174>, consultado el 11 de noviembre de 2014.

<sup>24</sup> Rudzio, Wolfgang, *Das politische System Der Bundesrepublik Deutschland*, Springer Verlag, 2011.

portante relación con la clase empresarial para colocar sus intereses en la agenda de políticas públicas.<sup>25</sup>

Muchos teóricos han enfatizado que en la democracia, los partidos políticos son “puentes entre los votantes y el gobierno”. Las funciones de los partidos políticos que expuse no permiten entender a simple vista como la regla de la mayoría que implica la democracia liberal se convierte, a su vez, en legitimidad democrática, por lo que será necesario acudir a otras funciones para cubrir este importante punto.

El profesor Key<sup>26</sup> ha analizado a los partidos políticos desde otras ópticas, como su conducta, con diversos actores y contextos: nueve dimensiones interrelacionadas entre sí, a saber:

- 1) El partido y el electorado, que implica la manera en que los votantes se relacionan con el partido en diversas dimensiones: *a*) la formal (la construcción de militancia), y *b*) la informal (aquellos votantes que por cuestiones coyunturales simpatizan con algún candidato o con el partido por alguna propuesta de gobierno atractiva con sus intereses [votante *switch*]).
- 2) El partido como una organización extraparlamentaria, que significa la potestad de organizar a la masa electoral, a la burocracia partidista y la gubernamental, ya que en esta función los burócratas también son parte del ejército político del partido que se suma a la burocracia partidista.
- 3) El partido en el gobierno. Algunos miembros de la burocracia partidista asumen puestos dentro del gobierno, ya sea en el ámbito ejecutivo y legislativo. Los cuadros de elite de los partidos ocupan puestos clave dentro del gobierno; esta función es relevante, ya que además de los puestos ordinarios de la burocracia partidista se pasa a cubrir en el gobierno, donde existen funciones claves reservadas para los líderes del partido.
- 4) Organizan a la disidencia y a la oposición del gobierno. Al ser un régimen democrático y alternante, no todos los partidos políticos participan en el gobierno y en la toma de decisiones; el concepto y la tradición inglesa de *Loyal Opposition* es la que mejor representa esta idea, pues los partidos de oposición presentan una alternativa y, a su vez,

---

<sup>25</sup> Dickson, Bruce J., *Red Capitalists in China: The Party, Private Entrepreneurs, and Prospects for Political Change*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003.

<sup>26</sup> Key, V. O., *Politics, parties and pressure groups*, Nueva York, Crowell Publisher, 1964.

un límite al poder del partido en el gobierno, además de que ofrecen una alternativa política para la próxima elección.

- 5) Responsabilidad de las acciones de gobierno. Un punto central del modelo de partido en el gobierno es fijar las responsabilidades de las decisiones tomadas; con partidos en el gobierno (en coalición o solos) existe un responsable por la toma de decisiones. Asimismo, los partidos políticos de oposición ejercen influencia en la rendición de cuentas y la transparencia inherente en la praxis gubernamental de nuestros días.
- 6) Estabilización del ejercicio del poder. Los partidos políticos proveen un elemento clave para el gobierno democrático: la estabilidad. Los liderazgos en los partidos políticos han sido claves para su continuidad, ahí tenemos como ejemplos históricos a Margaret Thatcher, Charles de Gaulle<sup>27</sup> y Nixon, quienes pudieron dominar la escena política del siglo XX por un largo periodo; pero el legado de estos líderes tuvo un fuerte arraigo en sus respectivos partidos políticos. La estabilidad de un sistema de partidos y del gobierno tendrá por consecuencia un sistema de partidos predecible, generando regularidad y condiciones de buena gobernanza que los indicadores económicos exigen.

Las funciones de los sistemas de partidos pueden ayudar a establecer a los regímenes democráticos; asimismo, se observa el cambio de función de los partidos políticos, cuando estas funciones se encuentran interconectadas, el modelo de responsabilidad del partido, y un poderoso mecanismo para mantener a la democracia representativa. Desde la perspectiva de la teoría de la elección racional, los partidos políticos han sido la solución con mayor potencial para el problema de cómo tomar decisiones colectivas en la democracia representativa.

- 7) Simplifican la manera de elegir. Los partidos y los políticos tienen la compleja tarea de convencer a los ciudadanos de votar por sus propuestas; en otras palabras, los partidos políticos a través de su prose-

---

<sup>27</sup> En mayo de 1958, Francia se enfrentaba a la amenaza de la guerra civil por la cuestión de la independencia de Argelia. De Gaulle fue llamado por el presidente René Coty para que constituyera un nuevo gobierno. La Asamblea Nacional le otorgó el poder de gobernar durante seis meses mediante decretos, y de supervisar la redacción de una nueva Constitución. La nueva carta, que confería muchos poderes al Poder Ejecutivo, se aprobó mayoritariamente por los votantes franceses. En diciembre, De Gaulle fue elegido presidente de la recién creada V República; tomó posesión de su cargo el 8 de enero de 1959. Véase Williams, Charles, *The Last Great Frenchman, a Life of General De Gaulle*, Londres, John Wiley & Sons Publisher, 1993.

- litismo hacen más amigable el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas e incentivan la participación política.
- 8) Educación cívica. Los partidos políticos proveen información, además de que promueven y persuaden al ciudadano; incluso, en algunos sistemas de partidos tienen la obligación constitucional de promover actos educativos, de investigación y de promoción de la cultura democrática. En este sentido, en el artículo 41 de la Constitución federal mexicana se señala: “Tienen los partidos políticos como obligación promover la participación del pueblo en la vida democrática...”, y reciben financiamiento público con ese propósito.
- 9) Identidad política e ideológica. En un estable sistema de partidos, los votantes necesitan una identidad, y los partidos políticos pueden servir como ancla para este fin. Se puede argumentar que la estabilidad democrática depende de la regularidad y de la estabilidad ideológica. El nacimiento de partidarios antisistema es un indicador que la paz y la regularidad democrática han fracasado, provocando la posibilidad de que un gobierno con profundo tenor no democrático pueda asumir la dirección del país.

Para Gert-J. Glaeßner,<sup>28</sup> la construcción del pluralismo democrático es una de las nuevas funciones que los partidos políticos tienen en nuestros tiempos: el pluralismo asume que la diversidad es benéfica para la sociedad, y que la autonomía debe ser disfrutada por los grupos funcionales o culturales dispares dentro de una sociedad, incluidos los grupos religiosos, los sindicatos, las organizaciones profesionales y las minorías étnicas; el nacimiento de nuevas formaciones partidistas plurales ideológica y socialmente es la materialización de este principio. Esta corriente busca representar a nuevos nichos sociales, así como cuestiones coyunturales que implica la propia democracia liberal.

### III. ¿PARTIDOCRACIA O EL GOBIERNO DE LOS PARTIDOS?

En su trabajo *The Future of Party Government*, Richard Katz<sup>29</sup> define al gobierno de los partidos a partir de las siguientes condiciones:

- Las decisiones gubernamentales son elaboradas por los miembros

<sup>28</sup> Glaeßner, Gert-Joachim, *Politik in Deutschland*, Berlín, 2006.

<sup>29</sup> Katz, Richard, *The Future of Party Government*, Florencia, European Institute-Walter de Gruyter Press, 1987.

del partido en el gobierno, a consecuencia de que el partido colocó a sus funcionarios en las posiciones claves en el momento de la toma de decisiones políticas.

- Las políticas públicas que emanan del Estado son producto de consenso partidista.
- Los agentes en el gobierno son producto de las canteras partidistas.
- Los agentes en el gobierno tienen el monopolio de la toma de decisiones y están en consonancia con las directrices del partido en el poder.

Los partidos tienen como responsabilidad organizar el proceso de la elaboración de políticas en el gobierno; esta función se materializa a través de los políticos que son elegidos por los votantes para que los representen.

En su obra *In Legislative Leviatan*, Gary Cox y Mathew D. McCubbins argumentan que los partidos son los responsables de coordinar los intereses privados y los intereses colectivos; en algunos casos, el incentivo de la reelección juega un importante rol, ya que de esto depende que conserven el control del gobierno en el siguiente periodo electoral.

Alan Ware da razones relevantes para sostener el concepto del gobierno de los partidos:

Existen dos razones por las que los demócratas defienden la noción popular que fomenta la democracia interna de los partidos políticos: a) La arena en que juegan los partidos se extiende más allá del gobierno, ellos logran que la ciudadanía se involucre en las políticas del Estado, y b) también en las metas que los planes de gobierno se proponen, algunos de estos planes fueron parte de la plataforma política de los partidos y ahora estando en el poder buscan materializarse con el apoyo ciudadano. Esto es, el control democrático que hace los partidos haciendo más democrático los actos y mecanismo para evitar que los procesos se distorsionen.<sup>30</sup>

Por su parte, John Aldrich, en su obra *Why Parties? A Second Look*, ha sostenido que el rol de los partidos en el proceso democrático tiene los siguientes alcances: la selección de candidatos, la movilización de los votantes, y generar estabilidad en los parlamentos.<sup>31</sup>

Tanto Cox y McCubbins como Aldrich identifican a los líderes de los partidos como *political entrepreneurs*, debido a que la representación no sólo de

---

<sup>30</sup> Ware, Alan, *The dynamics of Two Party Politics: Party Structures and management of competition*, Londres, OUP, 2011.

<sup>31</sup> Aldrich, John, *Why Parties? A Second Look*, Chicago, Chicago University Press, 2011.

interés colectivo, sino también privados dan una importante dimensión a la figura de la representación política clásica que conocimos y que algunos autores, como Wattenberg, Broder y Holcombe,<sup>32</sup> consideraban a los partidos políticos como industrias en crecimiento, a pesar de la crisis que el sistema democrático presenta de manera global.

El gobierno de los partidos está íntimamente ligado a la democracia liberal; Kaare Strøm los identifica como los “organizadores” del gobierno democrático. En el ámbito parlamentario, los partidos políticos trabajan en conjunto para lograr la gobernabilidad y el correcto funcionamiento del gobierno; esto nos ilustra la manera en que los partidos se “coordinan”. El profesor Strøm explica que no todo es hostilidad y competencia entre los partidos políticos; asimismo, la gobernabilidad es una de las principales metas de los Estados hoy en día.

Por otra parte, existe una importante corriente que cuestiona la legitimidad de los gobiernos de partidos, denominándolos “partidocracias”. Este neologismo refleja fielmente uno de los fenómenos atribuidos a la crisis de los partidos políticos, que implica una deformación del sistema democrático donde las oligarquías partidistas asumen el control del gobierno; así, la denominada idea de que los partidos son puentes de la sociedad se desvanece, y el “turnismo” implica que las elites partidistas se turnen los gobiernos entre sí, evitando que agentes externos puedan modificar la rotación.

Por ejemplo, en Sri Lanka, la Corte Suprema introdujo dentro de uno de sus fallos la distinción entre democracia representativa y democracia de partidos, sosteniendo que en la Constitución de ese país se reconoce a la democracia de partidos y no a la democracia representativa. La Constitución de Sri Lanka establece la facultad de los partidos para sustituir a los candidatos de las listas, a aquellos miembros que no acaten la disciplina partidista, lo cual implica ubicar a los partidos políticos por encima de los electores.<sup>33</sup>

Para Wen-Chen Chang y Jiunn-Rong Yeh, esta decisión habla acerca de la importancia y el factor estabilizador de los partidos políticos en ese país asiático. En este sentido, la Corte de Sri Lanka busca proliferar a las instituciones como los partidos políticos, a diferencia de las escisiones partidistas que, a juicio de la Corte, son perniciosas al sistema político; esto nos permite entender el rol articulador que los partidos políticos tienen en su

---

<sup>32</sup> Holcombe, Randall, “Political Entrepreneurship and the Democratic Allocation of Economic Resources”, *The Review Austrian Economics*, vol. 2, 2002, pp. 143-159.

<sup>33</sup> Véase la sentencia *Peumpulli Hegage Piyasena vs. Ilankai Tamil (Arasu Kadchi) et, Supreme Court of the Democratic Socialist Republic of Sri Lanka*, [http://www.supremecourt.lk/images/documents/scexpulsion\\_3.10.pdf](http://www.supremecourt.lk/images/documents/scexpulsion_3.10.pdf), consultada el 1o. de enero de 2015.

sistema constitucional. Así pues, los partidos políticos ayudan a establecer mecanismos de gobernanza en los sistemas políticos.<sup>34</sup>

De esta manera, podemos deducir que la idea de gobernanza partidista implica el papel de la “coordinación” en los sistemas de corte parlamentario, y en los de tipo presidencialista supone introducir indirectamente algunos mecanismos de origen parlamentario. Figuras como el Ejecutivo necesitan cada vez más coordinarse con los partidos de oposición para lograr poner en marcha a los gobiernos y no generar escenarios de gobierno dividido.

La gobernanza de los partidos políticos<sup>35</sup> tiene interesantes implicaciones en la manera en que en nuestros tipos se ejerce el poder, sobre todo en los sistemas multipartidistas en donde es necesaria la negociación y la asignación de carteras ministeriales, que les permitirá generar pautas de buen gobierno.<sup>36</sup>

#### IV. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La regulación legal de los partidos políticos determina sus marcos legales, y dentro de ellos se desenvuelven las normas que rigen su formación, organización y financiamiento; sus facultades y límites; sus derechos y deberes, así como su estructura y principios de organización.

En su obra *Law and Election Politics*,<sup>37</sup> Justin Streb señala que la regulación jurídica de los partidos políticos ha sido interpretada por las cortes de la siguiente manera: “Como las reglas de juego democrático que señalan los límites y alcances de los partidos en los sistemas constitucionales”. La historia de los partidos políticos nos ayuda a entender que al no haber sido contemplados originariamente en los sistemas jurídicos, en muchas de las legislaciones existen importantes vacíos y lagunas que la praxis política considera como no relevantes, pero en muchos casos son perjudiciales para los derechos políticos de los militantes y de la ciudadanía en general.

Para Pippa Norris, la regulación a los partidos políticos es un factor que contribuye con la *Election Integrity*. Esto implica establecer los límites y

---

<sup>34</sup> Chang, Wen-Chen y Yeh, Jiunn-Rong, *Asian Courts in context*, UK-Hong Kong, CUP, 2015.

<sup>35</sup> Müller, Wolfgang C. y Narud, Hanne Marthe, *Party Governance and Party Democracy*, Dordrecht, Springer Verlag, 2014.

<sup>36</sup> Bevir, Mark, *Governance, a very short introduction*, Londres, OUP, 2012.

<sup>37</sup> Streb, Matthew J. (ed.), *Law and Election Politics*, 2a. ed., Nueva York, Routledge Publishers, 2012.

alcances que tienen los partidos políticos en su vida interna, y que en el desarrollo de las campañas electorales cuenten con parámetros democráticos y que esté acorde a las normas establecidas. Para la profesora Norris, un buen diseño de regulación jurídica puede ser un magnífico antídoto en contra del proceso oligárquico que atañe históricamente a los partidos; las mismas corrientes partidistas tienen en las normas jurídicas ciertas bases para que en el juego electoral interno y externo puedan establecer pautas de legitimidad de un proceso electoral. Los ciudadanos son los primeros beneficiarios de que los partidos estén regulados.<sup>38</sup> Pippa Norris enfatiza que muchos de los problemas por los cuales los procesos electorales fallan o no cumplen con las expectativas ciudadanas tienen en los partidos políticos a sus principales artífices.

Como señala Pedro de Vega, los partidos políticos fueron ignorados por el mundo del derecho: “constituyendo los partidos políticos uno de los datos más sobresalientes de la vida política en toda Europa, desde por lo menos la segunda mitad del siglo XIX, es lo cierto; que su existencia fue sistemáticamente ignorada por el derecho”.<sup>39</sup>

Sobre la regulación jurídica existen dos tesis:

- |   |
|---|
| a) El derecho no debe intentar regular detalladamente la vida de los partidos políticos, pues el tema rebasa el campo de lo jurídico. La legislación no debe extralimitarse; es decir, no ir más allá de asentar o señalar normas de carácter general que permitan a los partidos políticos adquirir una estructura uniforme, y que además de esto, el legislador no debe entrar en detalles. |
| b) La otra perspectiva implica una regulación de carácter complementario a la simple regulación general, basando su argumentación en que es necesario normar a los partidos políticos en un máximo nivel jurídico, como una garantía eficaz para el asentamiento y el buen funcionamiento del sistema democrático.  |

En las democracias occidentales se han venido dando posicionamientos acerca del lugar que ocupan los partidos políticos en el derecho; para Heinrich Triepel,<sup>40</sup> consistió en cuatro etapas para el reconocimiento de los partidos políticos: 1) *Bekämpfung*, la cual implicó una lucha en contra de los partidos políticos y su equiparación a entidades como los sindicatos; este autor señala que en su nacimiento, el seno público de su origen era un factor determi-

<sup>38</sup> Norris, Pippa, *Why Electoral Integrity Matters*, Nueva York, CUP, 2014.

<sup>39</sup> Vega, Pedro de, *Teoría y práctica de los partidos políticos*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo Ediciones, 1977.

<sup>40</sup> Triepel, Heinrich, *Die Staatsverfassung und die politischen Parteien*, Berlín, Liebmann Verlag, 1928.

nante para su ubicación en el plano del derecho privado; 2) *Ignorierung*, que consistió en la indiferencia total frente a la actividad partidista; en este sentido, los partidos políticos desarrollaron sus actividades en la clandestinidad, y sólo en el momento en que uno de sus agremiados obtenía una curul, su actividad tenía alcances en el ámbito público. Para este autor, la separación de las esferas privado-público es una de las constantes de mayor peso histórico para esta etapa; 3) *Legalisierung*, la cual implicó una regulación de corte indirecto en leyes secundarias, ordenamientos estatales, leyes electorales y disposiciones parlamentarias. Para Triepel, en esta etapa la naturaleza de la legislación es de carácter *soft*, regulando meramente algunas cuestiones extrasistema de los partidos: en algunos casos la naturaleza de las aportaciones de sus agremiados, y en otros muy sui géneris las pautas de derecho penal, y 4) la última etapa y su consolidación en el derecho público es cuando los partidos políticos son mencionados, así como al ser reconocidas sus funciones constitucionales en sus dos dimensiones:

- 1) El reconocimiento normativo de una realidad independiente.
- 2) Su regulación extrasistemática.

Para Dieter Grimm, el derecho de los partidos políticos está íntimamente ligado al principio democrático; se dota de la máxima importancia a la vinculación entre el pueblo y el Estado, y apunta inexorablemente a los partidos como la instancia mediadora más importante entre ambos. “Del derecho de los partidos es un variable dependiente del principio democrático del mismo modo que la configuración concreta de una democracia tiene un poco que ver con la posición jurídica y la condición fáctica de sus partidos”.<sup>41</sup>

Para Ran Hirschl,<sup>42</sup> otro fenómeno en el que los partidos políticos son principales actores es la judicialización de la política; por ésta entenderemos a aquellos procesos que se encuentran interrelacionados, en el nivel más abstracto encontramos a la divulgación o propagación del contenido de las normas jurídicas en una sociedad, o cultura de la legalidad, en donde los procesos paralegales han dado paso a la institucionalización de la vida social. La judicialización es un proceso en el cual la ley captura al mundo social y de la cultura popular y de la apropiación de los conflictos sociales.

---

<sup>41</sup> Grimm, Dieter, “Die Politische Parteien”, en Benda, Ernst *et al.*, *Handbuch des Bundesverfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland*, Walter de Gruyter, 1994.

<sup>42</sup> Hirschl, Ran, “The judicialization of politics”, en Caldeira, Gregory A. *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics*, Londres, OUP, 2009.

Otro segundo aspecto de carácter más concreto de la judicialización de la política es la expansión del poder de los jueces y las cortes en la sociedad, los cuales determinan los alcances de lo que tienen permitido o prohibido los habitantes de un Estado, así como el control del poder en diversos ámbitos, ya sea el de la administración pública, el legislativo o de organismo de carácter autónomo reconocidos constitucionalmente, en donde se puede poner en juego tanto la competencia de actuación de los organismos estatales como lo referente a las libertades civiles clásicas, varios aspectos de los derechos de índole privado, y las colisiones entre el ámbito constitucional con el privado. En este último punto, el constitucionalismo ha redefinido los alcances de los derechos humanos con respecto a la actuación de índole gubernamental. El control judicial de la vida partidista ha ganado en los últimos años y en muchas latitudes del mundo un gran crecimiento, debido a que a los partidos se les atribuyen regularmente prácticas no democráticas, que la propia política como sistema no puede resolver; esto implica que las cortes son los nuevos escenarios en los que la vida democrática partidista se ventila.

Así, desde hace dos décadas la proliferación de la judicialización ha alcanzado el ámbito internacional con la creación de numerosas cortes, paneles y organismos de arbitraje, comisiones de derechos humanos, etcétera. Los derechos políticos han sido reconocidos con el estatus de derechos humanos; en este caso, una violación en el ámbito partidista no sólo transgrede a la regulación interna, sino también al ámbito internacional; derechos como el de asociación, libertad de expresión, derecho al voto, derecho a ser electo, derecho a participar en el gobierno y ejercer funciones públicas, derecho de petición y otros derivados de las regulaciones constitucionales e internacionales han dado nacimiento a una rama especializada de la judicialización de la política. En este sentido, se busca la intervención de un organismo externo, como las cortes nacionales o internacionales, debido a que los propios partidos son incapaces de resolver sus conflictos internos.

Los derechos políticos se conciben dentro del derecho internacional de los derechos humanos en virtud de un proceso de internacionalización que se ha venido generando tanto en lo regional como en lo universal. Esta evolución de los derechos políticos como derechos humanos es reciente, en conjunto a la promulgación de instrumentos internacionales que colocan a la democracia como la forma de gobierno idónea en nuestros tiempos y que, por lo tanto, incluyen mecanismos iniciales que pueden activarse en el caso de quebranto del régimen democrático.

En efecto, siguiendo el argumento del profesor Hirschl, existe una gama importante de derechos que en la judicialización de la política se están dinamizando, como la participación de las mujeres en la vida pública y en

cargos partidistas; los grupos indígenas y afrodescendientes que pretenden reivindicar sus derechos políticos; las minorías religiosas y culturales que intentan construir opciones políticas partidistas y no partidistas para participar políticamente, así como otras nuevas modalidades que buscan eco en las cortes constitucionales para romper el *establishment* político de nuestros tiempos.

Enrique Álvarez Conde señala que el derecho de partidos presenta rasgos como el de cualquier ciencia para establecer su propia autonomía científica como disciplina del derecho público, y con principios que le dan su propia identidad: el principio de libertad, el principio democrático, el principio de constitucionalidad, el principio de proporcionalidad, el principio de intervención mínima y el principio de seguridad jurídica como inspiradores de la propia disciplina jurídica. El carácter científico de la disciplina jurídica partidista ha llegado a su madurez a consecuencia del interés de la academia en el estudio de los partidos políticos como entes del derecho, sus alcances, su naturaleza sui generis, sus relaciones con el Estado y con otros partidos políticos, en donde los propios partidos son sujetos procesales que buscan hacer valer los derechos políticos dentro de los sistemas constitucionales.

El derecho de los partidos es una disciplina jurídica en constante evolución, lo cual nos da cuenta de su relevancia, ya que cada día en las cortes constitucionales se delimita sus alcances, su rol principal en el sistema democrático, sus principios, y una doctrina que se consolida paulatinamente alrededor del mundo.<sup>43</sup>

El nacimiento de jurisprudencia en materia de partidos políticos tanto en el ámbito supranacional como en el local es un destacado indicador del rol trascendental de los partidos políticos, así como la constitucionalización de su ámbito privado, consecuencia directa de su importancia en el sistema constitucional de cada uno de los países.

Para el profesor David Bautista,<sup>44</sup> las funciones constitucionales de los partidos políticos en las Constituciones occidentales expresan un reconocimiento de su función democrática en su propia definición como parte del propio sistema; asimismo, establecen el pluralismo político y concurren a la manifestación y concreción de la voluntad del pueblo como realidad fáctica.

---

<sup>43</sup> Van Biezen, Ingrid *et al.*, *Regulating Political Parties: European Democracies in Comparative Perspective*, Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2014.

<sup>44</sup> Bautista Plaza, David, *La función constitucional de los partidos políticos*, Granada, Comares editores, 2006.

Por el segundo ámbito se determina la no neutralidad de los textos constitucionales, al establecerse en la gran mayoría como democráticos; éstos tienen serias implicaciones en la manera en que este principio, a su vez, irradia dentro de la organización interna de los propios partidos políticos, en donde su funcionamiento y su organización deben ser democráticos.

Además, otra encomienda a los partidos políticos es su función como articulador de la voluntad popular, ya que la función de motivar al pueblo en participar en las elecciones es otra responsabilidad que se atribuye a los partidos.

Éste es uno de los argumentos de por qué a los partidos políticos en la gran mayoría de las democracias occidentales se les privilegian legalmente mediante subvenciones públicas y acceso a medios de titularidad pública.

Dentro de las diversas experiencias constitucionales encontramos que los partidos políticos son negados como órganos del Estado, pero en algunos otros casos adquieren una naturaleza híbrida debido a un proceso de mayor rigidez en su regulación constitucional y jurídica. En este sentido, la naturaleza jurídica de los partidos políticos es un indicador para entender su rol e importancia en cada Constitución.

En términos de “democracia interna”, los partidos políticos han cambiado su forma clásica de organización, ya Robert Michels con su conocida “Ley de hierro de las oligarquías” enunciaba un marcado déficit democrático de los partidos de masas. La ampliación del sufragio universal convirtió a los partidos políticos en grandes organizaciones con un gran aparato burocrático. Algunos autores como Max Weber señalaban: “El hecho de que los partidos sea, al fin y al cabo, instituciones basadas en el libre reclutamiento constituyen un obstáculo para su reglamentación”;<sup>45</sup> esto ha cambiado gradualmente con el paso de los años debido a una importante explosión de normas jurídicas con la intención de regular las actividades de los partidos políticos. Para Laurie Kerkoven, las leyes de partido pueden ser medidas en cuatro categorías: 1) regulaciones de corte *soft*; 2) regulaciones de corte amplio extrasistemático; 3) regulaciones de corte intrasistemático y amplio espectro, y 4) regulaciones jurídicas *hard*, que implican fuertes arreglos en materia de financiamiento, democracia interna y en el ámbito de la violación de los principios constitucionales de los Estados.

Müller y Sieberer definen a las leyes de partido de la siguiente manera: “Ley de partidos puede entenderse como un conjunto de leyes específicamente diseñadas para regular la vida interna de los partidos”. Alternativamente, la ley de partidos se puede definir como el conjunto de la legislación que afec-

---

<sup>45</sup> Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

ta a los partidos políticos en su vida interna y en su rol en el sistema de partidos. En el primer caso es una ley de partidos claramente definida con un conjunto de normas jurídicas sistematizadas que contiene hipótesis jurídicas concatenadas. En este último caso, algunas partes del orden jurídico tienen que ver directamente con los partidos, como en el derecho penal, el cual en algunos de sus tipos legales se relacionan directamente con los militantes y dirigentes de los partidos políticos.

En su investigación acerca de las leyes de partido en el mundo, Müller y Sieberer<sup>46</sup> adoptaron una postura intermedia, centrándose en la regulación jurídica extraparlamentaria, el rol de los partidos en las elecciones y el papel que desempeñan en el parlamento.

La mayor parte de la legislación pertinente se titula de una manera que deja poco espacio para la duda en cuanto a su objetivo y el contenido: “ley de partidos políticos” (*Loi sur les Partis Politiques*); “ley orgánica de los partidos políticos”, y así sucesivamente. Algunos Estados, sin embargo, tienen una legislación sobre los partidos políticos junto con otros fenómenos relacionados o adyacentes; por ejemplo, en México se tenía<sup>47</sup> un Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, en donde estaban contemplados los partidos políticos.

Por otro lado, tenemos regulaciones que se dedican a reglamentar exclusivamente a los partidos políticos: Guatemala cuenta con una ley sobre “las elecciones y los partidos políticos”; Colombia, con una ley acerca de “los partidos y movimientos políticos”; Gran Bretaña, una ley (*Act*) bastante reciente intitulada “Ley de Partidos Políticos, Elecciones y Referendos”, entre otras.

También existen una serie de leyes complementarias que abordan lo relacionado a las candidaturas en las elecciones, y legislación que trata específicamente de la política de financiación; por ejemplo, la legislación danesa sobre “las contribuciones privadas a los partidos políticos y la publicación de las cuentas financieras de los partidos políticos”.

El profesor Avnon<sup>48</sup> identifica a las leyes de partidos de carácter específico y más completas en cuanto a la amplitud de facultades y obligaciones que regulan de los partidos, en los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria, España, Finlandia, Israel, México, Polonia, Turquía y Venezuela.

---

<sup>46</sup> Müller y Sieberer. Cit. por Kerkoven, Lauri, “Legislation on Political Parties: A global comparison”, *Party Politics*, vol. 13, núm. 4, julio de 2007, pp. 437-455.

<sup>47</sup> Esta ley cambio de nombre y fue llamada “Legipe” (de instituciones y procesos electorales) después de la reforma constitucional de 2014.

<sup>48</sup> Avnon, Dan, “Parties laws in democratic systems of government”, *The Journal of Legislative Studies*, vol. 1, Issue 2, 1995.

## V. DEMOCRACIA MILITANTE Y LA ILEGALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Dentro del propio derecho se han venido desarrollando algunas tendencias, como la ilegalización de los partidos políticos; en algunos casos, como en Turquía<sup>49</sup> se han litigado en quince ocasiones frente al Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, asuntos que trastocan el principio de democracia militante, la naturaleza laica del Estado, el reconocimiento de minorías, entre otros destacados temas.

El jurista Karl Loewenstein (1937), bajo el impacto de la desaparición de la República de Weimar, desarrolló un principio de democracia militante, el cual se llevó a cabo posteriormente por la *Grundgesetz* (Ley Fundamental) alemana. Su controvertido concepto ha sido ampliamente debatido en diversos contextos nacionales, pero rara vez desde una perspectiva comparada. Este concepto de origen alemán se ha convertido en un precedente, y muchas democracias han desarrollado instrumentos constitucionales para defenderse.<sup>50</sup>

Con regularidad sorprendente, todas las democracias se vuelven “militantes” y proclaman el derecho de excluir del proceso político a aquellos

---

<sup>49</sup> Turquía es una república parlamentaria, y la Constitución dispone que sea un Estado democrático, laico, social y de derecho. Los partidos políticos pueden ser juzgados como antiseculares o separatistas por la Corte Constitucional de Turquía. Esta prohibición se basa en el artículo 68 de la Constitución de la República de Turquía, en donde se hace mención sobre cuál es el rol en su sistema constitucional: “Los ciudadanos tienen derecho a formar partidos políticos y de conformidad con el procedimiento establecido para unirse y retirarse de los mismos. Uno debe ser mayor de 18 años de edad para convertirse en un miembro de un partido. Los partidos políticos son elementos indispensables de la vida política democrática”.

Los partidos políticos pueden formarse sin la autorización previa, y deberán ejercer sus actividades de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en la ley.

Los estatutos y programas, así como las actividades de los partidos políticos, no podrán estar en contradicción con la independencia del Estado; su integridad indivisible con su territorio y la nación; los derechos humanos; los principios de igualdad y Estado de derecho; la soberanía de la nación; los principios de la república democrática y secular, que no tendrá por objeto proteger o establecer la dictadura de clase o el grupo, o la dictadura de ningún tipo, ni incitan a los ciudadanos a la delincuencia.

Por su parte, el numeral 69 de la ley fundamental turca faculta al Tribunal Constitucional como la instancia para declarar la ilegalización de los partidos políticos en esa República, que a la letra dice: “La disolución de los partidos políticos será decidida finalmente por el Tribunal Constitucional después de la presentación de una demanda presentada por la oficina del Fiscal General de la República”.

<sup>50</sup> Existe una versión electrónica del artículo publicado en *The American Political Science Review* por Karl Loewenstein en 1937, intitulado “Militant Democracy and Fundamental Rights”, <http://www.jstor.org/pss/1948103>, consultado el 15 de enero de 2015.

que socavan la democracia misma. ¿Cómo lo hacen? ¿Por qué lo hacen? Y que los grupos que tienden a sentir la ira del Estado ¿varían de manera significativa?

La *streitbare Demokratie* (democracia militante) es aquella en que se puede hacer una declaración de inconstitucionalidad de las actividades de una organización política y de sus militantes que no estén contempladas dentro de los ilícitos penales, pero que tienen como finalidad primordial reformar y, en última instancia, suprimir el orden constitucional democrático.

El dilema planteado por la democracia militante tiene implicaciones sui géneris; es decir, la pluralidad de las manifestaciones en las ideas políticas, así como su praxis, son limitadas por la democracia, y por otro lado, tenemos un sistema político que tiende a su preservación, evitando la actuación política de grupos que atentan contra el Estado constitucional democrático.<sup>51</sup>

El profesor Torres del Moral señala que la democracia militante debe defenderse en tres momentos:

*Ipsa facto*: Desde el mismo en que suceden o están a punto de suceder ciertos acontecimientos (asesinatos, secuestros y actos terroristas), persiguiendo a los enemigos de la libertad o impidiendo sus movimientos.

*Ex post facto*: declarando ilegal e inconstitucional a toda organización que base su actuación en el frecuente y grave ataque a la democracia, a sus valores y a las garantías de los derechos que todos los ciudadanos deben disfrutar.

*Ex ante*: fortaleciéndose a base de más democracia, de completar la democracia representativa con las instituciones de la democracia directa (prudentemente reguladas y utilizadas), con lo que algunos llaman democracia deliberativa; es decir, aquella que amplía las posibilidades de participación ciudadana, que favorece la deliberación de las asociaciones de base sobre las cuestiones políticas importantes, que proporciona la educación y la cultura como factor sin que nada de lo anterior pueda tener lugar, que proporciona medidas de seguridad a la ciudadanía frente al terrorismo y toda clase de violencia, que se muestra abierta y transparente en el proceso de adopción de decisiones y en su control por las minorías; en resumen, construyendo una democracia que haga de la garantía de la libertad y de la participación el eje de la política.

---

<sup>51</sup> Por otro lado, estamos de acuerdo con los juristas García Pelayo y Bautista Plaza, en advertir que el Estado constitucional democrático ha adoptado a los partidos políticos como los autores y articuladores de las decisiones y acciones que llevan a cabo dentro del marco constitucional del Estado. Esto implica que la pluralidad de las propuestas políticas de los partidos políticos tienen cavidad en un marco democrático de corte constitucional; en efecto, ello coincide con lo que decía Carl Schmitt: “la democracia sólo puede basarse en la pertenencia a un pueblo determinado. La esencia de la democracia, la igualdad es la homogeneidad”. Véase Schmitt, Carl, *Verfassungslehre*, Berlín, Duncker und Humblot, 1958.

El debate constitucional de la ilegalización de partidos ha cobrado gran relevancia en democracias en donde el fenómeno no se había presentado; además, la radicalización de la política y la proliferación del extremismo político han provocado que los partidos políticos tiendan a atacar al Estado e, incluso, atentar contra la sociedad.

Este fenómeno traspasa fronteras, e incluso ha llegado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y se ha desarrollado en países tan diversos, como Alemania, Italia e Israel.

En 1952 se llevó a cabo el primer proceso de ilegalización del *Sozialliche Reichspartei (SRP)*; el *Bundesverfassungsgericht* definió al orden democrático en las siguientes palabras: “El orden básico democrático se puede precisar, entonces como un orden que, bajo la exclusión de cualquier forma de violencia y arbitrariedad representa la soberanía del Estado de Derecho, se alza sobre los principios de la autodeterminación de los pueblos, de la decisión de la mayoría, de la libertad y de la igualdad”.

El fenómeno de la ilegalización de partidos ha tenido una gran proliferación en las democracias occidentales, ya que en diversos ordenamientos constitucionales se han llevado procedimientos para declarar a partidos políticos como inconstitucionales. La doctrina constitucional comparada ha dado cuenta de procesos de disolución: en Holanda con el caso CP '86; en Bélgica con el caso *Vlams Blok*; las prohibiciones a partidos de índole comunista en los Estados Unidos con la Ley Smith de 1940; en Israel con los casos Yeridor de 1965 y Naiman de 1984, y el caso de la ilegalización del PPP debido a la crisis política de Tailandia en 2008.

A raíz del atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001 (EUA), se ha venido a escala global una lucha radical en contra del terrorismo y de organizaciones que plantean la separación de regiones de los Estados, a pesar de las garantías constitucionales que éstos tienen en sus leyes fundamentales; todos ellos están respondiendo de manera similar al ir mucho más allá de la simple sanción penal de la conspiración y la tentativa de disturbio. Así, los Estados buscan mediante la legislación de ilegalización la limitación de las actividades de asociación política a través de la afiliación o las prohibiciones sobre el trabajo de las organizaciones, y la limitación de las ideas, atacando la incitación al terrorismo, el discurso sedicioso, el discurso del odio y el asesoramiento.<sup>52</sup>

La ilegalización de los partidos políticos es un instrumento excepcional, que es admisible en el Estado constitucional democrático. Ahora bien, di-

---

<sup>52</sup> Viola Saunders, Lucy, *Limiting democracy for the Sake of itself: fighting the extremism with Extreme Measures*, thesis, Toronto, Universidad de Toronto, 2009.

cha prohibición debe sustentarse en conductas y actos contrarios al sistema constitucional democrático, y nunca en motivos políticos e ideológicos; por ello, como señala la doctrina constitucional alemana, dicha función deber ser exclusiva para los tribunales constitucionales, haciendo valer la razón en lugar del poder. Como hemos visto, la democracia militante aparece en contextos en donde el sistema político es amenazado por fuerzas beligerantes o políticas que intentan cambiar al Estado constitucional democrático; esta variación sui géneris de la democracia implica intentos de superar el pasado —en el caso alemán—, así como la creación de un nuevo Estado. En cuanto al caso español, se pretende erradicar el terrorismo y el separatismo de las fuerzas de la banda terrorista E. T. A., a través de su brazo político Batasuna.

La regla de la mayoría crea la oportunidad para la deformación de la democracia y la imposición de un concepto de la buena vida, que no permite formas alternativas y definición autónoma de la buena vida. En el marco del proceso democrático y utilizando los mecanismos de la democracia (libertad de expresión, de reunión, las elecciones), un régimen puede ser establecido en los cimientos del anterior. Como Joseph Goebbels observó: “Siempre siendo uno de los mejores chistes de la democracia que proporciona a sus propios enemigos mortales, los medios con los que ella misma puede ser destruida”.<sup>53</sup>

## VI. LA CRISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por su parte, la socialista Simone Weil, en su obra *La abolición de todos los partidos políticos*, comenzaba a vislumbrar cuáles serían las fallas de la democracia y de los partidos políticos en nuestro tiempo; esto ha generado una importante actitud de rechazo y de incredulidad ante la democracia liberal:

En las elecciones los candidatos podrían decir a los votantes, me identifico con tal idea, y esto implica decirle al electorado casi nada, así como el adaptar una posición con referencia a los temas de actualidad. Los políticos ya electos en el Parlamento se asociaran y se disociaran siguiendo el flujo natural y cambiante de la dirigencia de su partido. Así como con los mismos colegas de su banca, estoy de acuerdo con la cuestión del colonialismo en África pero desacuerdo en la naturaleza de la propiedad agraria. La cristalización artificial de intereses en los partidos políticos que nos representan. Algunos ejemplos del pasado son muy ilustrativos para entender la naturaleza hostil

---

<sup>53</sup> Reuth, Ralph, *Goebbels: Eine Biographie*, Múnich, Piper Verlag, 2014.

de los partidos: ¿Cuántas veces? En Alemania en 1932, un comunista y nazi podrían discutir acerca de sus posiciones políticas y sociales y descubrir que están complementemente desacuerdo en todos los temas.<sup>54</sup>

Ya en nuestros tiempos, algunos académicos han hecho importantes reflexiones acerca de la crisis de los partidos políticos y de la democracia representativa.

Juan Linz señala que la crítica a los partidos políticos aparece como una tendencia global, independiente del sistema de gobierno y la cultura política:

El hecho de que las críticas aparezcan en tanto países con diferentes tipos de partidos, con distintas forma organizativas, abre también los interrogantes de por qué estos sentimientos han sido ampliamente expresados y cuáles son elementos comunes que ha provocado la desconfianza. Que estos sentimientos negativos se den en democracias parlamentarias y presidenciales donde los partidos juegan distintos papeles y toman distintas formas organizativas, sugiere que las razones pueden ser similares y no están relacionadas con las formas organizativas de los partidos.<sup>55</sup>

Para Charles Mack,<sup>56</sup> las situaciones que han provocado el declive de los partidos obedece a que los tiempos cambian, surgen nuevas necesidades y demandas por parte de la sociedad, así como la proliferación de otras asociaciones de naturaleza privada que influyen en la toma de decisiones, como las ONG's; esto es una pauta importante para avizorar el declive de la figura partidista.

El profesor Mack también señala la muerte de grandes partidos políticos tradicionales, tales como los Progressive Conservatives de Canadá; el British Liberal Party en el Reino Unido, y el caso más drástico fue la desintegración del sistema de partidos italiano, además de la constante pérdida de militantes de los grandes partidos, como el Partido Social Demócrata Alemán (SPD), para constituir un nuevo partido político en 2005: Die Linke. Este fenómeno le sucedió también al British Labour Party para formar el Social Democratic Party.

---

<sup>54</sup> Weil, Simone, *On the abolition of all political parties*, trad. de Simon Leys, Nueva York, NYRB Publisher, 2013 (1957).

<sup>55</sup> Linz, Juan, "Parties in contemporary democracies: problems and paradoxes", en Gunther, Richard *et al.*, *Political Parties Old Concepts and New Challenges*, OUP, 2002.

<sup>56</sup> Mack, Charles, *When Political Parties Die: A Cross-National Analysis of Dislodgment and Realignment*, Praeger Press, 2010.

El nacimiento de nuevos partidos y la desaparición de algunos tradicionales pueden ser debido a las divisiones socioeconómicas o circunstancias políticas sui géneris. Así, el surgimiento de los partidos verdes en los años noventa fue consecuencia directa de las tragedias en materia ambiental; los partidos nacionalistas o regionales cual propuesta política implican reivindicaciones territoriales, así como los partidos piratas, quienes abanderan el *software* libre, la existencia de servidores globales y la neutralidad en la Internet.

Dejando a un lado la perspectiva occidental de las instituciones, algunos pensadores como Tariq Thachil explican que en dinámicas de los Estados pobres (*Global South*), los votantes son simples instrumentos de elites políticas que condicionan apoyos sociales para seguir perpetuando su dominio; para este autor, esta dinámica es una de las más llamativas para la ciencia política, ya que estos partidos elite concentran intereses, riqueza y, principalmente, una gran clientela política, la cual en su mayor número no alcanza los límites de desarrollo humano que señala el PNUD. En este sentido, estos partidos presentan una importante crisis en el seno del sistema, pero en la dinámica electoral se benefician de las pobres condiciones sociales y culturales. Los esfuerzos por derrocar a estas elites partidistas parecen mínimos debido a la consolidación de la “partidocracia”. Los ciudadanos demandan urgentes reformas en el ámbito de la mínima rotación de elites y de mecanismos de democracia directa para romper con estas prácticas institucionalizadas.

La corrupción política es otro de los fenómenos que se atribuye a los partidos políticos; estos últimos regularmente están vinculados con la corrupción en la forma más flagrante de ganancia personal o el beneficio de algún grupo político o empresarial; en este sentido, existen importantes casos al respecto, como la venta de armas que protagonizó Helmut Kolh y el Partido Demócrata Cristiano (CDU).

En México, los casos de los “Amigos de Fox” y el “Pemexgate”<sup>57</sup> implicaron cuantiosas sumas de dinero que no fueron reportadas a la autoridad electoral. En España, los escándalos financieros de la secretaria de la Salud, Ana Mato, y el Partido Popular. En Nueva Zelanda, el primer ministro, John Key, no declaró dinero que recibió para su campaña de la entonces empresa Megaupload. En Reino Unido, en marzo de 2010 tres ex ministros de origen laborista fueron suspendidos del partido después de que fueron

---

<sup>57</sup> Córdova, Lorenzo y Murayama, Ciro, “Transparencia y partidos políticos: los casos del Pemexgate y los Amigos de Fox”, en Salazar, Pedro (coord.), *Las nueve derrotas de la opacidad*, 2a. ed., México, IFAI-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

filmados por el Channel 4, en donde aparentemente ofrecen su ayuda a una firma, a través del cabildeo, a cambio de dinero en efectivo.

En general, muchos de los puestos que los partidos políticos ofertan a los ciudadanos son importantes oportunidades para el desvío de recursos de índole pública a manos privadas; a su vez, éstos se convierten en importantes escándalos que la oposición política capitaliza en su contra. Podemos decir que es muy destacada ahora por la cobertura global de los medios de comunicación masiva, que los partidos y los políticos puedan mejorar su imagen frente a los electores. Mecanismos de transparencia y *accountability* son cada día puestos en marcha en las democracias occidentales, debido a las numerosas experiencias en donde los partidos y la clase política roban del erario o benefician a ciertos grupos con prácticas que se realizan en total opacidad.

Otra tendencia relevante en la crisis de los partidos políticos ha sido la proliferación de nuevas formas de organización política, las cuales son más acordes con la realidad económica y social de nuestros tiempos. Para Kay Lawson y Peter Merkl,<sup>58</sup> los grupos ecologistas, los activistas antinucleares, los partidos emergentes, los comités vecinales, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos religiosos son actores no formales de los sistemas políticos que cada día van ganando espacio frente a los partidos tradicionales. Al respecto, una de las fallas atribuidas a los partidos es que no representan los intereses de la sociedad que los eligió; por ello, estos autores explican que éste es una especie de remedio natural a la falla de la representación política.

Por otra parte, la evidencia de la crisis que enfrentan los partidos políticos en los últimos tiempos es la creación de instrumentos de democracia directa con la finalidad de vincular a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. Así pues, la crisis de los partidos políticos ha avivado a que la ciudadanía se organice en formas distintas de participación política en los diversos niveles de gobierno; en este sentido, excelentes ejemplos de organización comunitaria se han registrado en los niveles básicos de los Estados, como los municipios y los condados; por ejemplo, en Brasil, sus comités vecinales y su modalidad de los presupuestos participativos han logrado una importante vinculación que los partidos políticos habían perdido con la comunidad. Como señala Murray Bookchin,<sup>59</sup> las asambleas populares en

---

<sup>58</sup> Lawson, Kay y Merkl, Peter, *When Parties Fail: emerging Alternative Organizations*, Princeton Legacy Library, 1988.

<sup>59</sup> Bookchin, Murray, *The next revolution-popular assemblies and the promise of direct democracy*, Londres, Verso Publisher, 2013.

torno a cuestiones ecológicas, como en Alemania Stuttgart 21,<sup>60</sup> mostraron al mundo el poder de la ciudadanía articulada y bien organizada frente al Estado y las compañías privadas.

Otros movimientos sociales a través de figuras como la autonomía regional y los usos y costumbres han dado vuelta a formaciones como los partidos políticos y los procesos electorales clásicos; así, grupos originarios se han organizado en modalidades no occidentales de democracia representativa, pero con modalidades muy cercanas a la democracia directa griega. Las consideraciones anteriores, junto con los antiguos problemas de los partidos, han hecho que sus críticos presenten un cuadro alarmante, dando a entender que asistimos a los últimos momentos de esas organizaciones. Sin embargo, si prescindimos de los partidos para organizar la vida política, ¿qué sustitutos tenemos con mejores garantías para la vida democrática y su desarrollo? En las actuales circunstancias no contamos con organizaciones de reemplazo que continúen realizando las funciones de los partidos. Probablemente, algunos de ellos sean obsoletos, pero sin partidos que organicen y estructuren en alguna medida la competencia por el poder en todos los niveles del gobierno, la democracia —especialmente en las grandes sociedades urbanas— será imposible.

¿Podrán los partidos sortear su crisis? De ser así, ¿cuál es su futuro? Como vemos, esta pregunta implica un debate en doble sentido, ya que grupos extremistas, como E. T. A., han propiciado el nacimiento de partidos políticos con una afinidad al extremismo ideológico y de la praxis política. Este dilema plantea, como lo sugería Ostrogorski en su obra, “los males que los partidos políticos pueden acarrear a la democracia tienen su curación en la democracia misma y en los procedimientos democráticos, y no fuera de ella”.

En países democráticos con sociedades homogéneas, la respuesta tiene que ver con el desarrollo de la democracia y la profundización en ella. Los partidos tienen que cambiar de estrategia de acuerdo con las pautas que presenta la nueva sociedad tecnológica e informática. En este sentido, su apuesta está en fomentar alianzas con los movimientos sociales; ser capaces de avanzar en las propuestas de estas organizaciones, y mejorar sus

---

<sup>60</sup> Stuttgart 21 fue un proyecto que pretendía introducir en el centro de la ciudad alemana una nueva estación de trenes rápidos (*Deutsche Bahn*), que conectaría a la ciudad con las propias redes locales y europeas de trenes (proyecto París-Budapest); el gran problema fue que la obra mando a talar árboles y a demoler parte de la antigua estación de trenes de la ciudad. Grupos ecologistas, ciudadanos e intelectuales se opusieron a la construcción, haciéndolo un problema global; por ello, la materialización del proyecto fue discutida en un referéndum. Véase <http://www.spiegel.de/spiegel/print/d-123826473.html>.

mecanismos de democracia interna. En especial, el cuidado debe residir en la renovación constante de sus elites dirigentes y en mantener frente a la sociedad una gran transparencia en sus líneas políticas y en el uso de sus recursos.

En los regímenes políticos democráticos con sociedades heterogéneas, la tarea consiste en perfeccionar los mecanismos institucionales de la democracia consolidativa, para que los diversos grupos sociales y partes de la nación reciban un trato de equidad que haga factible la unidad en la diversidad y procure un desarrollo armónico e igualitario. Ciertamente, esta tarea es más delicada que en los regímenes democráticos homogéneos, por lo que es conveniente que los distintos mecanismos de relación política sean fluidos y transparentes, y cuenten con importantes garantías de respeto a las minorías,<sup>61</sup> de suerte que ninguna de ellas sucumba a la tentación de acercarse a la tiranía de las mayorías.

La democracia se convirtió en la medida de todas las cosas, en el único referente válido para la organización política posmoderna; con ello, los partidos políticos son la opción más viable para llevar a los ciudadanos a los cargos públicos (mas no la única), lo cual implica que hasta las formas más extremas de la lucha política recurren a la formación de partidos como una manera de poder materializar en el espacio público su ideología y su visión del mundo. Además, las tensiones entre la libertad de expresión y asociación con respecto al extremismo político son el punto de inflexión del sistema democrático liberal.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALDRICH, John, *Why Parties? A Second Look*, Chicago, Chicago University Press, 2011.
- AVNON, Dan, "Parties laws in democratic systems of government", *The Journal of Legislative Studies*, vol. 1, Issue 2, 1995.
- BAGEHOT, Walter, *The English constitution*, Londres, Constable, 1999 (1873).
- BAUTISTA PLAZA, David, *La función constitucional de los partidos políticos*, Granada, Comares editores, 2006.
- BEVIR, Mark, *Governance, a very short introduction*, Londres, OUP, 2012.
- BOOKCHIN, Murray, *The next revolution-popular assemblies and the promise of direct democracy*, Londres, Verso Publisher, 2013.

---

<sup>61</sup> Denninger, Erhard y Grimm, Dieter, *Derecho constitucional para la sociedad multicultural*, Madrid, Trotta, 2011.

- BRYCE, J., *Modern democracies*, Londres, Macmillan, 2001 (1921).
- BURSTEIN, Paul y LINTON, April, “The impact of Political Parties, Interest Group and social movement organizations on Public Policy: Some recent evidence and theoretical concerns”, *Social Forces*, vol. 81, núm. 2, diciembre de 2007.
- D’ADAMO, Orlando *et al.*, *Medios de comunicación y opinión pública*, España, McGraw-Hill, 2007.
- DENNINGER, Erhard y GRIMM, Dieter, *Derecho constitucional para la sociedad multicultural*, Madrid, Trotta, 2011.
- DICKSON, Bruce J., *Red Capitalists in China: The Party, Private Entrepreneurs, and Prospects for Political Change*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003.
- DIENER, Ed *et al.*, *Well-Being for Public Policy*, Nueva York, OUP, 2012.
- DOWNS, Anthony, *Teoría económica de la democracia*, Madrid, Edit. Aguilar, 1999.
- FINER, H., *The theory and practice of modern government*, Londres, Methuen, 1946.
- FRIEDRICH, C. J., *Constitutional government and democracy*, Boston, Little Brown, 1941.
- GIDDENS, Anthony, *Política y sociología en Max Weber*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- GLAESSNER, Gert-Joachim, *Politik in Deutschland*, Berlín, 2006.
- GRIMM, Dieter, “Die Politische Parteien”, en BENDA, Ernst *et al.*, *Handbuch des Bundesverfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland*, Walter de Gruyter, 1994.
- HIRSCHL, Ran, “The judicialization of politics”, en CALDEIRA, Gregory A. *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics*, Londres, OUP, 2009.
- HOLCOMBE, Randall, “Political Entrepreneurship and the Democratic Allocation of Economic Resources”, *The Review Austrian Economics*, vol. 2, 2002.
- JINPING, Xi, *The Governance of China*, Beijing, Foreign Languages Press, 2014.
- KATZ, Richard S., *The Future of Party Government*, Florencia, European Institute-Walter de Gruyter Press, 1987.
- y MAIR, P., “Changing Models of Party organization and Party Democracy: the emergence of the cartel party”, *Party Politics*, vol. 1, núm. 1, 1995.
- y MAIR, P., “The cartel party thesis. A restatement”, *Perspectives on Politics*, 7(4), 2009.
- KELSEN, Hans, *Die Werke*, Hrsg. von Matthias Jestaedt. In Kooperation mit dem Hans-Kelsen-Institut, Mohr Siebeck, Tübingen, 2007.

- KERKOVEN, Lauri, “Legislation on Political Parties: A global comparison”, *Party Politics*, vol. 13, núm. 4, julio de 2007.
- KEY, V. O., *Politics, parties and pressure groups*, Nueva York, Crowell Publisher, 1964.
- KING, A., “Political parties in Western democracies”, *Polity*, 2, 1969.
- LAWSON, Kay y MERKL, Peter, *When Parties Fail: emerging Alternative Organizations*, Princeton Legacy Library, 1988.
- LOEWENSTEIN, Karl, “Militant Democracy and Fundamental Rights”, *The American Political Science Review*, vol. XXI, núm. 3, junio de 1937.
- MACK, Charles, *When Political Parties Die: A Cross-National Analysis of Dislodgment and Realignment*, Praeger Press, 2010.
- MARGETTS, Helen, “Cyber Parties”, en KATZ, Richard S. y CROTTY, William J. (eds.), *Handbook of Party Politics*, Londres, Sage Publishers, 2006.
- , “The Cyber Party”, *The causes and consequences or Organization Innovation in European Political Parties*, ECPR-UCL, School of Public Policy, 2001.
- MCCORMICK, Richard, *The Party Period and Public Policy: American Politics from the Age of Jackson to the Progressive Era*, Nueva York, OUP, 2011.
- MINTROM, Michael y WILLIAMS, Claire, “Public Policy debate and rise of policy analysis”, en ARARAL, Eduardo *et al.* (eds.), *Routledge Handbook of Public Policy*, Londres, Routledge Press, 2012.
- MORODO, Raúl y MURILLO DE LA CUEVA, Pablo L., *El ordenamiento constitucional de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.
- MÜLLER, Wolfgang C. y NARUD, Hanne Marthe, *Party Governance and Party Democracy*, Dordrecht, Springer Verlag, 2014.
- REUTH, Ralph, *Goebbels: Eine Biographie*, Múnich, Piper Verlag, 2014.
- RUDZIO, Wolfgang, *Das politische System Der Bundesrepublik Deutschland*, Springer Verlag, 2011.
- SCHATTSCHEIDER, E. E., *Elmer Eric E. E. Schattschneider papers collection, 1901-1971*, Wesleyan University Press, 2013.
- VAN BIEZEN, Ingrid *et al.*, *Regulating Political Parties: European Democracies in Comparative Perspective*, Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2014.
- VEGA, Pedro de, *Teoría y práctica de los partidos políticos*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo Ediciones, 1977.
- VIOLA SAUNDERS, Lucy, *Limiting democracy for the Sake of itself: fighting the extremism with Extreme Measures, thesis*, Toronto, Universidad de Toronto, 2009.

WARE, Alan, *Party Politics and Party Systems*, Londres, OUP, 2011.

———, *The dynamics of Two Party Politics: Party Structures and management of competition*, Londres, OUP, 2011.

WILLIAMS, Charles, *The Last Great Frenchman, a Life of General De Gaulle*, Londres, John Wiley & Sons Publisher, 1993.

WILSON, Graham y GRANT, Wyn, “Business and Political Parties”, en COEN, David *et al.* (eds.), *Oxford Handbook Business and Politics*, OUP, 2013.